



VISTO:

El proveído N°000278-2026/G.R.AMAZONAS/RISU, de fecha 09 de enero de 2026; Informe N° 000002-2026-G.R.AMAZONAS/ODGD, de fecha 09 de enero de 2026, emitido por la coordinación de la Oficina de Gestión de la Calidad de Salud de la RIS-U; Informe N° 06-2026-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSU/HAISAU/GC, de fecha 07 de enero del 2026, emitido por la responsable de la oficina de Gestión de Calidad en Salud del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1., del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, señala que, en base al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de administración pública, como la Red Integrada de Salud Utcubamba, deben estar enmarcadas conforme a las facultades y funciones conferidas en la constitución, la ley y las normas administrativas; lo que quiere decir que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica, en otras palabras, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Que, en ese sentido, hay que tener en cuenta la Ley N° 26842, Ley General de Salud que en los artículos I, II y VI del Título Preliminar, prescribe: *“La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquier sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. A su vez el Ministerio de Salud es la autoridad de salud a nivel nacional, según lo establecido en la norma citada, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en la salud de la población.*

Que, en ese sentido, hay que tener en cuenta el Decreto Supremo N° 013-2006-SA y sus modificatorias, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el mismo que en el artículo 2°, define el término acreditación, como *procedimiento de evaluación periódica del recurso Institucionales, que tiende a garantizar la calidad de atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud.*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSPV.02 “Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”, la misma que señala que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del listado de estándares de acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada, además prevé que uno de los procedimientos para el proceso de acreditación que

N° EXPEDIENTE: RSUHAISAU20260002585



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

se deberá observar, es que los evaluadores internos formulan en plan de autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la “Guía técnica del evaluador para la acreditación de establecimiento de salud y servicios médicos de apoyo y el Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo” como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimiento de salud públicos y privados del sector; la misma que, tiene por finalidad *estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación*; así mismo, esta guía en el literal b) del numeral 6.1. señala que, *los establecimientos de salud en el proceso de acreditación deben contar con un equipo de evaluadores internos, quienes realizaran una evaluación interna en base al listado de estándares de acreditación para establecimientos de salud de su categoría.*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DGSP V01, Directiva Administrativa que regula la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud, que tiene por finalidad contribuir al desarrollo del proceso de acreditación de establecimientos de salud y servicios de apoyo, en Marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud.

Que, mediante Informe N° 000002-2026-G.R. AMAZONAS/ODGD, de fecha 09 de enero de 2026, emitido por la coordinación de la Oficina de Gestión de la Calidad de Salud, solicita aprobación del Equipo de Evaluadores Internos para la Acreditación del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, para el año 2026, con la finalidad de Participar del Proceso de Acreditación y Autoevaluación de la IPRESS; del mismo modo, con el Informe N° 06-2025-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSU/HAISAU/GC, de fecha 07 de enero de 2026, se señala, por parte de la responsable de la oficina de gestión de la calidad en salud del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, que es necesario designar el Equipo de Evaluadores Internos de Acreditación para el año 2026, presentando la propuesta de integrantes del Equipo de Evaluadores Internos.

Que, estando a los documento del visto, a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 602-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 05 de diciembre del 2024, mediante la cual el señor Gobernador Regional de Amazonas, delega al Director Ejecutivo de la Red Integrada de Salud Utcubamba, la facultad de expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia y dentro de su ámbito jurisdiccional; y, contando con las visaciones correspondientes de la Dirección de Administración, Dirección de Salud Pública, Coordinación de Gestión de la Calidad de Salud, Dirección de Asesoría Legal y Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Utcubamba.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la “Conformación del Equipo de Evaluadores Internos - 2026, del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, el mismo que estarán integrado de la siguiente manera:

EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS

• Administrador del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba	Integrante
• Coordinador de Gestión de la Calidad en Salud	Integrante
• Jefe de Recursos Humanos	Integrante
• Responsable de Epidemiología.	Integrante
• Jefe de Enfermeros del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba	Integrante
• Médico jefe del Servicio de Medicina	Integrante
• Médico jefe del Servicio de Centro Quirúrgico	Integrante
• Médico jefe de Servicio de Cirugía	Integrante
• Médico jefe del Servicio de Gineco Obstetricia	Integrante
• Médico jefe del Servicio de Pediatría y Neonatología	Integrante



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

- | | |
|--|------------|
| • Médico jefe del Servicio de Emergencia | Integrante |
| • Jefe de Obstetras del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba | Integrante |
| • Responsable de Referencia y Contrarreferencia | Integrante |
| • Responsable de Farmacia | Integrante |
| • Responsable de Diagnóstico por Imágenes | Integrante |
| • Responsable del Saneamiento Ambiental | Integrante |
| • Responsable de Laboratorio | Integrante |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, a las instancias administrativas correspondientes de la Red Integrada de Salud Utcubamba y a la parte interesada, en la forma y modo establecidos por Ley, para conocimiento y los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado digitalmente

MG. SEGUNDO MARCIAL SUAREZ PUYEN
DIRECTOR EJECUTIVO
001350 - RED INTEGRADA DE SALUD UTCUBAMBA

SSP
CC.: cc.: OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD DE SALUD
HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Por medio de la presente, remite proyecto de resolución, en la Red Integrada de Salud Utcubamba, para continuar con tramite correspondiente.

Documento firmado digitalmente

HILDEBRANDO TINEO DIAZ
ASESOR LEGAL
001350 - DIRECCION ASESORIA LEGAL

HTD
CC.: cc.:

N° EXPEDIENTE: RSUHAIASAU20260002585

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 1XXZJHN



REFERENCIA : INFORME N° 000002-2026-ODGD SOLICITO ACTO RESOLUTIVO DESIGNACION DEL EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS PARA LA ACREDITACION AÑO 2026 DEL HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL

Atender en 0 días

SUAREZ PUYEN SEGUNDO MARCIAL
DIRECTOR



A : **SEGUNDO MARCIAL SUAREZ PUYEN**
DIRECTOR
001350 - RED INTEGRADA DE SALUD UTCUBAMBA

De : **IVETH KATERINE IDROGO BUSTAMANTE**
COORDINADOR DE GESTION DE LA CALIDAD DE SALUD
001350 - OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD DE SALUD

Asunto : SOLICITO ACTO RESOLUTIVO DESIGNACION DEL EQUIPO DE
EVALUADORES INTERNOS PARA LA ACREDITACION AÑO 2026 DEL
HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL.

Referencia : PROVEIDO 000045-2026-G.R.AMAZONAS/DSP (8ENE2026)

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo solicitar la aprobación del **Equipo De Acreditación y Equipo De Evaluadores Internos** del Hospital Santiago Apostol y emisión de acto resolutivo, de acuerdo a la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, “Norma Técnica para la Acreditación de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo”, según la cual el Equipo de Acreditación del Establecimiento de Salud, Hospitales o del Servicio Médico de Apoyo, público o privado debe ser designado por la dirección de la microrred o la autoridad institucional según corresponda, y tiene la responsabilidad de coordinar las actividades del proceso de acreditación en cada caso. Así mismo este equipo contará con un coordinador elegido por sus miembros y designado oficialmente.

1. JUSTIFICACIÓN:

El Ministerio de Salud desarrolla e impulsa el Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, esfuerzo de gran envergadura que tiene sus pilares en un accionar de mejora continua en el corto, mediano y largo plazo. A partir de su elaboración e implementación, la gestión de la calidad ha venido avanzando en la mejora de los procesos y procedimientos en salud, que busquen la satisfacción de los usuarios.

En este proceso de fortalecer e institucionalizar la gestión de la calidad, la Acreditación, se convierte en una importante herramienta para la sostenibilidad; con ella se obtiene un compromiso claro de las organizaciones de salud por mejorar la calidad de atención al usuario, garantizando un entorno seguro y trabajando

N° EXPEDIENTE: RSUHAISAU20260002585

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: GTIQNLA

www.gob.pe/regionamazonas

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250
Chachapoyas – Amazonas



sistemáticamente en la reducción de riesgos, tanto para los usuarios como el personal, contribuyendo a obtener servicios de salud con un enfoque humano y social.

En este contexto, la Red de Salud de Utcubamba, a través de la oficina de gestión de la calidad, ha creído por conveniente la conformación de los equipos de acreditación y equipos de evaluadores internos de los establecimientos de salud del nivel I-3, a fin de llevar a cabo las fases del proceso de acreditación.

2. OBJETIVOS:

2.1. Objetivo General

- ☒ Conformar los equipos de acreditación para iniciar la ejecución de las fases del proceso de acreditación de los establecimientos I-3 de la Red de Salud Utcubamba.

2.2. Objetivos Específicos

- ☒ Realizar la autoevaluación y evaluación externa de los establecimientos de salud establecimientos I-3 de la Red de Salud Utcubamba, mediante la capacitación a los equipos de acreditación.
- ☒ Lograr la acreditación de al menos el 20% de los establecimientos de la Red de Salud Utcubamba.

3. FUNCIONES DEL EQUIPO DE ACREDITACIÓN:

- ☒ Coordinan las actividades para llevar a cabo las fases del proceso de acreditación.
- ☒ Realizan un diagnóstico situacional de su establecimiento para identificar necesidades de mejora en los procedimientos de prestaciones de Salud.
- ☒ Elaboran un plan de trabajo concerniente en la elaboración y ejecución de proyectos de mejora con miras a la acreditación de su establecimiento.
- ☒ Desarrollan los procesos de autoevaluación y se presentan a un proceso de evaluación externa para la acreditación.
- ☒ Estandarizan los procedimientos de las prestaciones en salud según normatividad vigente, en sus establecimientos de salud.
- ☒ Realizan la vigilancia del mantenimiento y mejora en el cumplimiento de los estándares.
- ☒ Otras funciones estipuladas en la Norma Técnica de Acreditación NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02.

4. BASE LEGAL:

- ☒ Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social.



- ☒ Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- ☒ Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- ☒ Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- ☒ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ☒ Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado en Salud.
- ☒ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- ☒ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ☒ D. S. N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- ☒ D. S. N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y de Servicios Médicos de Apoyo.
- ☒ Resolución Presidencial N° 026-CND-P-2005, que aprueba el Plan de Transferencia Sectorial del quinquenio 2005-2009.
- ☒ R.M. N°616-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- ☒ R.M. N° 235-2006-SA/DM, que aprueba los Lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones de los Institutos.
- ☒ R.M. N° 1263-2004/MINSA, que aprueba la Directiva N° 047-2004-DGSP/MINSA-V.01 Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de la Estructura de Calidad en los Hospitales del Ministerio de Salud.
- ☒ R.M. N° 246-2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico Lineamientos de Política Tarifaria en el Sector Salud.
- ☒ R.M. N° 519-2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.

5. RECOMENDACIONES:

Se propone conformar los equipos de acreditación y equipos de evaluadores internos de los Establecimientos del nivel I-3, de la Red de Salud Utcubamba, los cuales estarán conformados según se detalla en anexos.

Sin otro particular es propicia la ocasión para renovar a usted los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente

Documento firmado digitalmente

IVETH KATERINE IDROGO BUSTAMANTE
COORDINADOR DE GESTION DE LA CALIDAD DE SALUD
001350 - OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD DE SALUD



IIB

CC.: cc.: DIRECCION ASESORIA LEGAL



001350 - DIRECCION SALUD PUBLICA

PROVEIDO 000045-2026-G.R.AMAZONAS/DSP

EXPEDIENTE : **RSUHAI SAU20260002585**

FECHA

08/01/2026

ASUNTO: REMITO DESIGNACION DEL EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS PARA LA ACREDITACION AÑO 2026

Atender en 0 días

REFERENCIA : PROVEIDO N° 000197-2026-RISU REMITO DESIGNACION DEL EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS PARA LA ACREDITACION AÑO 2026

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
001350 - OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD DE SALUD IDROGO BUSTAMANTE IVETH KATERINE	ATENDER	NORMAL	

RAMOS MEJIA DORIS
JEFE SALUD PUBLICA



FECHA
08/01/2026

ASUNTO: REMITO DESIGNACION DEL EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS PARA LA ACREDITACION AÑO 2026

Atender en 0 días

REFERENCIA : OFICIO N° 000015-2026-RSU-HAISAU REMITO DESIGNACION DEL EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS PARA LA ACREDITACION AÑO 2026

SUAREZ PUYEN SEGUNDO MARCIAL DIRECTOR



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Señor:
SEGUNDO MARCIAL SUAREZ PUYEN
DIRECTOR
Presente. -

Asunto : REMITO DESIGNACION DEL EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS PARA LA ACREDITACION AÑO 2026.

ATENCION : COORDINACION DE LA OFICINA DE CALIDAD EN SALUD - RISU.

REF. : INFORME N° 06 -2026-G.R. AMAZONAS/DRSA/RSU/HAISAU-GC.

Es un honor dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo, al mismo tiempo, dando cumplimiento a la **NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02; Norma técnica de salud para la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, es necesario Designar el equipo de evaluadores internos**"; en tal sentido se está remitiendo a su despacho, en documento adjunto la lista como propuesta de integrantes para cumplir con la función de evaluadores internos de acreditación para **el Año 2026 del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba**. Para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo.

Propicia es la ocasión, para reiterarle las muestras de mi especial consideración y aprecio.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EGUER GONZALES GARCIA
DIRECTOR DEL HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL(e)
001350 - HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL

EGG
CC.: cc.:

N° EXPEDIENTE: RSUHAISAU20260002585

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **M1BGDAW**